



ACUERDO DE RESULTADO DE VALORACIÓN CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE Nº DOS)

EXPEDIENTE:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LA SEPARATA Nº 1 DEL PROYECTO DE “MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO” DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA (ZARAGOZA) – MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA NAVE DE TURBINAS Y CAPTACIÓN, FASE I”
N/REF.:	Z-160011/2018/01

D. Sebastián Loriente Abenia, con D.N.I. nº 17.868.045N, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, actuando en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 323.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPONE

PRIMERO: Que se ha elevado a este órgano de contratación el acuerdo de evaluación posterior de las ofertas admitidas en el presente procedimiento, adoptado con fecha 23 de octubre de 2018 por la Unidad Jurídico – Técnica, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

En dicho acuerdo se hace constar el resultado de la valoración otorgada a cada una de las ofertas admitidas, habiéndose comprobado que la valoración técnica de la documentación sujeta a evaluación posterior se ha efectuado de conformidad con el procedimiento y criterios de valoración establecidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento. **Se adjunta acta al presente acuerdo.**

SEGUNDO. Que, asimismo, se ha puesto a disposición de este órgano de contratación la documentación presentada por los licitadores en el Sobre nº **DOS “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”**, así como el Informe de Valoración emitido con fecha 22 de octubre de 2018 por los Servicios Jurídicos y de Infraestructuras de SARGA, en el que se encuentra detallada la puntuación otorgada en cada uno de los criterios sujetos a evaluación posterior, y su motivación. **Se adjunta informe al presente acuerdo.**

A la vista de la propuesta de la Unidad Jurídico – Técnica y de la documentación aportada, el órgano de contratación

ACUERDA

PRIMERO. Que, de conformidad con la propuesta elevada por la Unidad Jurídico – Técnica, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación, el resultado de la evaluación posterior de la Documentación del Sobre nº DOS de cada una de las proposiciones admitidas en el presente procedimiento de adjudicación es el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	TOTAL PUNTOS SOBRE DOS
1	EHISA CONSTRUCCIONES, S.A.	A50119569	45,96
2	IDECON, S.A.U.	A50042407	60,00
3	U.T.E. AQUAMBIENTE, SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U. & TECNIRIEGO BINÉFAR, S.L.	A08332975 & B22394274	61,07

Tal y como consta en el Informe de Valoración del Sobre nº DOS y en el acta de la Unidad Jurídico-Técnica, se ha detectado que la oferta mejor puntuada, la formulada por la empresa IDECON, S.A.U., supera el límite de temeridad establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento. En consecuencia, antes de proceder a la aprobación de la clasificación de ofertas, se debe abrir el correspondiente trámite de audiencia.

SEGUNDO. Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.2.9 y el Anexo XI del Pliego de Condiciones Particulares, se requiera a IDECON, S.A.U. para que en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación presente justificación de las condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

TERCERO. Declarar que todos los miembros de la Unidad Jurídico-Técnica que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Organismo de Cuenca al que se encuentra adscrita la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, la Confederación Hidrográfica del Ebro (adscripción prevista en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas), de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Gelsa, a 24 de octubre de 2018.



Fdo.: Sebastián Lorient Abenia

Presidente de la Comunidad de Regantes
de la Huerta de Gelsa